

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, solicitud elevada por las partes visible a PDF 061, el escrito fue presentado mediante el correo electrónico ja@agudeloabogados.com inscrito por el abogado de la parte demandante en la plataforma SIRNA. CARTAGO VALLE NOVIEMBRE 25 DE 2022.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA) VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE
DOS MIL VEINTIDOS (2022).**



República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO [GARANTÍA REAL]**
promovido por **LUIS ENRIQUE CRUZ GÓMEZ**
contra **MARINA TORRES DE TAMAYO, JOSÉ**
MARIA LEÓN TORRES Y AGROTORRES E HIJOS Y
CIA S EN C.

Radicación: 76-147-31-03-001-**2021-00043-**
00

Auto: 1716

I.- OBJETO DEL PRESENTE PROVEÍDO:

Procede el despacho a decidir lo referente a las varias solicitudes arrimadas al proceso por el apoderado de la parte ejecutante de consuno con los acá ejecutados.

ANTECEDENTES y CONSIDERACIONES

En escrito visible a PDF 061 del sumario el apoderado judicial de la parte demandante y los ejecutados JOSE MARIA LEON TORRES, Y MARINA TORRES DE TAMAYO, en su doble condición de demandada como persona natural y como representante legal de la entidad SOCIEDAD AGROTORRES E HIJOS Y CIA S. EN C. señalan que se dan por notificados por conducta concluyente del mandamiento de pago librado en su contra.

En el mismo escrito las partes solicitan el desembargo del bien inmueble acá aprisionado distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 234-13463 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto López Meta.

De igual forma solicitan la suspensión de las diligencias de secuestro de los inmuebles distinguidos con los folios de matrícula inmobiliaria 234-13463 y 234 -5214 de Puerto Lopez meta.

Indican que el motivo de su petición radica en la posibilidad de la realización de un acuerdo de pago entre las partes en contienda.

CONSIERACIONES

Analizado el escrito contentivo de los pedimentos materia de decisión, el despacho encuentra que sometido a escrutinio el mismo, se observa que los memorialistas omiten acompañar con su solicitud el memorial poder dirigido a este Despacho Judicial, y que el Notario 25 de la ciudad de Bogotá en ejercicio de función fedataria indica autenticar el 1 de noviembre de 2022, y que fuera otorgado por el demandado JOSE MARIA LEON TORRES.

Así las cosas, una vez haya sido aclarado lo anterior, el despacho procederá a dispensar estudio ya despachar de fondo lo peticionado.

De otra parte, y cambiando de tópico este despacho procederá a poner en conocimiento de las partes actuantes en esta contienda judicial, los abonos efectuados por la parte ejecutada a la obligación acá recaudada por valor de \$10.000.000.oo y \$40.000.000.oo efectuados el 2 de septiembre de 2022 reportados a PDF 058, los que en el momento procesal oportuno se tendrán en cuenta los abonos efectuados por la parte ejecutada a la obligación acá recaudada por valor de \$10.000.000.oo y \$40.000.000.oo efectuados el 2 de septiembre de 2022 visibles a PDF 058.

Tomando pie en las exposiciones motivacionales que anteceden, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago (Valle),

RESUELVE :


PRIMERO: REQUERIR a los memorialistas para que procedan a allegar con su solicitud el memorial poder dirigido a este Despacho Judicial, y que el Notario 25 de la ciudad de Bogotá en ejercicio de función fedataria indica autenticar el 1 de noviembre de 2022, y que fuera otorgado por el demandado JOSE MARIA LEON TORRES.

SEGUNDO: Poner en conocimiento de las partes actuantes en esta contienda judicial, los abonos efectuados por la parte ejecutada a la obligación acá recaudada por valor de \$10.000.000.00 y \$40.000.000.00 efectuados el 2 de septiembre de 2022 reportados a PDF 058, los que en el momento procesal oportuno se tendrán en cuenta los abonos efectuados por la parte ejecutada a la obligación acá recaudada por valor de \$10.000.000.00 y \$40.000.000.00 efectuados el 2 de septiembre de 2022 visibles a PDF 058.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZ

LILIAM NARANJO RAMIREZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO</p> <p>CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO</p> <p>Cartago - Valle, <u>28 DE NOVIEMBRE DE 2022</u></p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO de la fecha, a las partes intervinientes.</p> <hr/> <p>OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO</p> <p>Secretario</p>
--

OVC

Firmado Por:
Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **745fd435c52a9c607a95be8528e5a1a75a8f48ae74c855ba213d4f550ec7a28e**

Documento generado en 25/11/2022 11:26:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>